

RESOLUCIÓN No. 268
DE MAYO 17 DE 2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES Y LA PRIMA VACACIONAL

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA
DE SERVICIOS PÚBLICOS,**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969 y EL Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

1. Que el Trabajador Oficial **SALOMON VILLAMIZAR LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.881.698 de Chaparral / Tolima, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JURIDICO**, Gerencia, nombrado el Veintidós (22) de Junio de 2015, con una asignación salarial mensual de **CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, (\$5.401.679) M/CTE**, y cumplió un año de servicio a la entidad, comprendido entre el Veintidós (22) de Junio de 2020 y el Veintiuno (21) de Junio de 2021, entre el Veintidós (22) de Junio de 2021 y el Veintiuno (21) de Junio de 2022.
2. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
3. Que el Trabajador Oficial **SALOMON VILLAMIZAR LOZANO**, solicita se le concedan Catorce (14) días hábiles pendientes de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el Veintidós (22) de Junio de 2020 y el Veintiuno (21) de Junio de 2021, en razón a que el año anterior 2021, disfrutó, se le liquidó y canceló un día de más, el día Dos (02) de julio del 2021, con la Resolución No. 202 del 26 de mayo, correspondiente a ese periodo; solicita también, Seis (06) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el Veintidós (22) de Junio de 2021 y el Veintiuno (21) de Junio de 2022.
4. Que el artículo 9º del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
5. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones.* La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.
6. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
7. Que el artículo 29º del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional.* La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.
8. Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

ARTÍCULO 1.- Reconocer los Catorce (14) días hábiles del periodo comprendido entre el Veintidós (22) de Junio de 2020 y el Veintiuno (21) de Junio de 2021 y Seis (06) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el Veintidós (22) de Junio de 2021 y el Veintiuno (21) de Junio de 2022, al Trabajador Oficial **SALOMON VILLAMIZAR LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.881.698 de Chaparral – Tolima, de la siguiente manera: Veinte (20) días hábiles de vacaciones que disfrutará a partir del Dos (02) de junio al Primero (01) de julio del 2022, debiéndose reintegrar el Cinco (05) de Julio del 2022, quedando Nueve (09) días hábiles de vacaciones pendientes por disfrutar.

ARTICULO 2.-Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el **Pago de las Vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **Tres Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos, (\$3.781.175) M/cte**, por concepto de Catorce (14) días hábiles del periodo comprendido entre el Veintidós (22) de Junio de 2020 y el Veintiuno (21) de Junio de 2021, y la suma de **Un Millón Seiscientos Veinte Mil Quinientos Cuatro Pesos (\$1.620.504) M/cte**, por concepto de Seis (06) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el Veintidós (22) de Junio de 2021 y el Veintiuno (21) de Junio de 2022, a favor de **SALOMON VILLAMIZAR LOZANO**, Trabajador Oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 3.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago de **Prima de Vacaciones** por la suma de **Dos Millones Setecientos mil Ochocientos Cuarenta pesos, (\$2.700.840) M/CTE**, por concepto de Catorce (14) días hábiles del periodo comprendido entre el Veintidós (22) de Junio de 2020 y el Veintiuno (21) de Junio de 2021, y la suma de **Dos Millones Setecientos Mil Ochocientos Cuarenta Pesos (\$2.700.840)** por concepto de Seis (06) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el Veintidós (22) de Junio de 2021 y el Veintiuno (21) de Junio de 2022, a favor de **SALOMON VILLAMIZAR LOZANO** Trabajador Oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los Diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2022.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Revisó: MYRIAN QUINTERO ROSAS
 Director administrativo y financiero

Revisó: LUZ DARÝ URIBE MENDEZ
 Profesional Universitario - Talento Humano

Elaboró: RUTH TATIANA CELIS MANTILLA
 Apoyo Talento Humano – CPS

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📱 @Piedecuestana_ 📺 @PiedecuestanaESP 📷 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa